



Resolución Jefatural No. 230-2017-AGN/J

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS, el Informe N° 015-2017-AGN-DNDAAI-DAP-JMDG e Informe N° 058-2017-AGN-DNDAAI-DAP de la Dirección de Archivos Públicos y el Informe N° 026-AGN-DNDAAI-DPSI-LDA de la Dirección del Programa Sectorial I de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, respecto de la solicitud de autorización eliminación de documentos declarados innecesarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP Zona Registral N° IX Sede Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Archivo General de la Nación, en adelante AGN, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;



Que, los incisos b) y f) del artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son funciones del AGN, normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos y documentos;



Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, establece que los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del AGN;



Que, asimismo, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, dispone que para la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el AGN emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de

documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el AGN, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos, deberán solicitar al AGN la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar;

Que, asimismo, según la referida Directiva, corresponde a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable, corresponderá al Jefe del AGN emitir la resolución autoritativa correspondiente, concordante con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Que, igualmente la Directiva citada indicada, que aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deben solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Informe N° 015-2017-AGN-DNDAAI-DAP-JMDG y el Informe N° 058-2017-AGN-DNDAAI-DAO, el Oficio N° 019-2017-SG-MDC, remitido por la Dirección de Archivos Públicos se solicitó al AGN, autorizar la eliminación de los documentos determinado por el Comité Evaluador de Documentos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, adjuntando el acta de su Comité Evaluador de Documentos de fecha 27 de agosto del 2015, así como el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante Informe N° 026-2017-AGN-DNDAAI-DPSI-LDA que al Dirección del Programa Sectorial I concluyó que los documentos propuestos a eliminar ascienden a 392 metros lineales aproximadamente, como lo señala el informe de acuerdo a las series documentales señaladas en el inventario del 19 de mayo del 2017 que corresponde al periodo de años 1996-2004, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su opinión favorable, por considerar que los fines legales, económicos, financieros y tributarios de los documentos propuestos han concluido y que estos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 23 de noviembre de 2017, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;





Resolución Jefatural No. 230

Con los visados de la Dirección de Normas Archivísticas, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED; el Reglamento de la Ley que Crea el Sistema Nacional de Archivos aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del AGN, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J que aprueba la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP Zona Registral N° IX Sede Lima, correspondiente al periodo de años 1996-2004, que hace un total de trescientos ochenta y nueve con cincuenta y cinco (389.55) metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a la Dirección de Archivos Públicos, para que en un plazo de treinta días siguientes a la notificación, entregue los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

.....
LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional